

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 20 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3646

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 75, de 13 de Junio de 1921, por la cual se dicta una disposición. 11315

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 162, de 13 de Junio de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Roquelina Arrieta. 11315

Resolución número 163, de 13 de Junio de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Orman Sargeant. 11315

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1921, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 11315

Decreto número 25 de 1921, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 11315

Decreto número 16 de 1921, de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 11315

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 43, de 14 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Theoniel Harmand. 11315

Resolución número 53, de 7 de Junio de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Theoniel Harmand. 11315

Certificado número 79 de registro de marca de fábrica. 11316

Certificado número 79 de registro de marca de fábrica. 11316

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO 19 DEL CIRCUITO

Relación de los asuntos cursados en el Juzgado Primero del Circuito de Cocle, durante el mes de Mayo de 1921. 11316

Avisos Oficiales. 11317-18

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se dicta una disposición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 13 de Junio de 1921.

Visto el escrito en que el señor Roberto T. Iglesias solicita que el Poder Ejecutivo, por medio de resolución, declare que los empleados de la Administración Pública están en la obligación de dar recibos o constancia de la presentación de peticiones o gestiones escritas que de los particulares o litigantes reciban, siempre que éstos los reclamen, ya sea al pie de una copia del escrito entregado o en recibo que identifique al mismo, el cual debe ser siempre formado y presentado por los interesados, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 851 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Toda persona que presente un escrito a algún empleado público nacional, en relación con asunto administrativo de carácter nacional, puede exigir al empleado que lo recibe una constancia de la presentación del mismo, donde se exprese de una manera clara la naturaleza del asunto, funcionario a quien va dirigido, fecha del escrito y fecha de presentación del mismo.

Se hace constar que el Poder Ejecutivo expedirá, lo más pronto posible, un Decreto en desarrollo del artículo 851 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se le concede libertad condicional a la reo Roquelina Arrieta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, 13 de Junio de 1921.

Roquelina Arrieta, colombiana, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 13 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 37 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la

Nación, emitida en su Vista número 110, de 27 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Roquelina Arrieta la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenada; y como la reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesta en libertad inmediatamente, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses. La peticionaria queda sujeta asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 163

por la cual se le concede libertad condicional al reo Orman Sargeant.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 25 de Mayo de 1921.

Orman Sargeant, barbadianense, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 37 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 114 del 10 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Orman Sargeant la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 24 DE 1921

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Guardia G., Adjunto interino de la Legación de Panamá en Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 25 DE 1921

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Radl Amador, actual Encargado de Negocios de Panamá en Francia. Delegado a la Conferencia sobre trata de mujeres y niños que se celebrará en Ginebra durante la última semana del mes de Junio entrante; y asignasele la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) para gastos de representación por el tiempo que dure la Conferencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 26 DE 1921

(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el mismo consultor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Páez Pérez, Viceconsulador honorario de Panamá en Alcoy, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 428

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Théomé Hauradau.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 428.—Panamá, 24 de Enero de 1921.

El señor Théomé Hauradau, apoderado de los señores *Edmundo Contré y Compañía*, de Burdeos, Francia, en escrito de fecha 27 de Junio del año de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los productos de su propiedad.

La marca consiste: (1) en un marbete rectangular redondeado en los ángulos superiores, con fondo azul impreso en polímero que representa la palabra LUCETA: el busto de una mujer entre dos ramas de caña de azúcar; las inscripciones *VIEUX RHUM AUTHENTIQUE* en dos líneas y los nombres «d. Contré & Cie., seuls importateurs, Burdeaux» en una sola línea. (2) Una fajita amarilla con la firma «Edmundo Contré & Cie.» impresa en color rojo. (3) Un sello de papel blanco con la inscripción «Rhum Luceta» en carácter negro, la firma de «Edmundo Contré & Cie.» y la palabra «marque de fabrique».

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar el territorio de la República de Panamá, los señores *Edmundo Contré y Cie.* de Burdeos, Francia.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 24 de 1921.

Hoy se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución, bajo el número 706.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 552

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Théomé Hauradau.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 552.—Panamá, 6 de Junio de 1921.

El apoderado de la *Société Française de Coton et Coton* (Sociedad anónima establecida en París, Francia), con fecha 1º de Enero próximo pasado, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Sociedad para amparar en el comercio algodones retorcidos, cordones y pasamanerías de algodón, así como trabajos de señoras, álbumes, libros de dibujos, impresos, ediciones de trabajos de señoras en todas formas. Consiste la marca en la reproducción de una cruz negra, signo característico que se pone o se imprime en todos modos apropiados, todas formas, maneras, colores y dimensiones sobre los productos, sobre los marbetes, las cartillas, las cartulinas y soportes cualesquiera, sobre los paquetes, ca-

jas, recipientes, envoltorios y embalajes; reservan los dueños el derecho de usar la marca en toda forma, color, y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Sociedad arriba mencionada.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Junio de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 706, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 706

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Enero de 1921.—Caduca: 24 de Enero de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 428, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Edmundo Contré & Cie.*, de Burdeos, Francia, para amparar en el comercio los productos de su propiedad que se elaboran o fabrican en Burdeos, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Junio de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3441 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 2 de Septiembre de 1920.

Panamá, veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 706

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Junio de 1921.—Caduca: 6 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 552 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Société Française de Coton et Coton*, Sociedad anónima establecida en París, Francia, para amparar en el comercio algodones retorcidos, cordones y pasamanerías de algodón, así como trabajos de señoras, álbumes, libros, dibujos impresos, ediciones de trabajos de señoras en todas formas que se elabora o fabrica en París, Francia,

de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Enero de 1921 en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 3544 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 10 de Febrero de 1921.

Panamá, seis de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

RELACION

de los asuntos cursados en el Juzgado Primero del Circuito de Cocle, durante el mes de Mayo de 1921.

Paralizados por falta de gestión.

a) Juicios de sucesión:

- 1 de Manuel Antonio Rivas.
- 2 « Juan Daniel Rodríguez.
- 3 « Asunción Urrutia de Calvo.
- 4 « Felicidad Vieta de Pérez.
- 5 « Balbina Campos.
- 6 « Jerónimo Ramos.
- 7 « Eusebio Pereira.
- 8 « Celia Rangel.
- 9 « Julián Pezet L.
- 10 « Damián Carles.
- 11 « Santiago Alverola.
- 12 « Ciríaco Tuñón.
- 13 « Daniel George.
- 14 « Manuel de Jesús Grimaldo y María de Jesús Pérez de Grimaldo.
- 15 de Benito Hernández Castillo y Rita Badiola de Hernández.
- 16 de Leonidas Isaza.
- 17 « Heliodoro Vernaza.
- 18 « Manuel de Jesús Moreno.
- 19 « Segismundo Alabarca.
- 20 « Gregorio Gil.
- 21 « Félix Espinosa.
- 22 « Nicolás Oses.
- 23 « Ignacio Vázquez.
- 24 « Ventura Quezada.
- 25 « Julián Méndez V.
- 26 « Cecilio López.

b) Inventarios adicionales.

27 en la sucesión de Salvador Coronado.

c) Juicios ordinarios.

28 de Eulalio Reyes vs. Venancio Pérez.

29 de Benjamín Henríquez, Angela Mª y Felipa Otilia del mismo apellido vs. Inés Ponce v. de Bernal.

30 Inés Ponce v. de Bernal contra Angela Mª, Benjamín y Felipa Otilia Henríquez.

31 de Juan B. Rodríguez vs. Pedro Bernal P.

ch) Juicios ejecutivos.

32 de Víctor Manuel Salazar vs. Isaac Barnett.

33 de Juan Hims vs. Santiago López Montenegro.

34 de Eduarda Guardia Miró contra la sucesión de Coriolano Guardia.

d) Divorcio.

35 de Juan Arrocha vs. Basilia Arrocha.

e) Concurso de acreedores.

36 A los bienes de Genis Luque.

37 A los bienes de Carles y Compañía.

f) Títulos posesorios.

38 Rosa Albarado lo solicita sobre una casa ubicada en Antón.

39 José P. Campos lo solicita sobre una casa ubicada en Aguadulce.

40 Mercedes Pérez Jaén lo solicita sobre una casa ubicada en Penonomé.

41 Indalecia Lasso de la Vega lo solicita sobre una casa ubicada en Aguadulce.

42 Isabel M^a Sierra de Almillategui lo solicita sobre una casa ubicada en Aguadulce.

Títulos de dominio.

43 Samuel Pino lo solicita sobre una casa ubicada en Aguadulce.

II En apelación en la Corte.

44 Restitución que demanda Helodoro Valderrama de varios bienes que dice le retiene el Presbítero Cefirino Arrue y Broce, Calixto y Jacinto Torres.

45 Juicio ordinario seguido por Helodoro Ortega contra Ismael Ortega.

III En prácticas de diligencias sometidas a Jueces Municipales.

46 Juicio de sucesión de Aguedo Flores en el Juzgado de Antón.

47 Juicio de sucesión de Esperanza Arrocha en el Juzgado de Aguadulce.

48 Inventarios adicionales de la sucesión de Manuel M^a Aguilera Vieto, en el Juzgado de Antón.

En traslado al Juez Ejecutor.

49 Juicio de sucesión de José Bernal P. acumulados con otros juicios de sucesión que se relacionan con este.

IV En suspenso por voluntad expresa de las partes.

50 Juicio ordinario: Alfredo Sierra vs. José P. Campos (Oposición a la adjudicación del terreno «Los Comegones»).

51 Juicio ordinario: Alfredo Sierra vs. José P. Campos (Oposición a la adjudicación de los terrenos Guabito y «La Lajita»).

V En práctica de varias diligencias.

a) Juicios de sucesión:

52 de Ignacio Castillo y Cecilia Pinzón.

53 de José Dolores Díaz.

54 « Maria Teresa Sánchez.

55 « Ponciano Ortega.

56 « Juan Rangel.

57 « Antonio Ordoñez.

Juicios ordinarios:

58 Daniel Guerrero y Miguel Henriquez vs. Eduardo Aguilar.

59 Alfredo Chiari vs. Natividad Victoria de Afino.

60 Felipe Rangel vs. Hans Peter Beyberg Kiersulff.

61 Francisco Malek y Eloisa Torres de Malek vs. Félix Vargas.

62 José Stanzola Guevara vs. Angélica Barichovich v. de Stanzola.

63 Manuel de Jesús Gutiérrez vs. Juan B. Rodríguez.

b) Juicios ejecutivos.

64 Andrés Quezada Aponte contra Santiago Guevara.

65 Humberto Monteverde vs. José Ferrer.

66 Isabel Vargas vs. Ricaurte Robles.

67 Eduardo Aguilar vs. Andrea vda. de Wallendorf.

68 Rodolfo Chiari vs. José Angel Carroen.

69 Félix Vargas vs. Eloisa Torres de Malek.

70 Gregorio Arada vs. Jesús María Almillategui.

ch) Juicio de divorcio.

71 Albino Martínez vs. Juliana Rojas.

d) Restitución por despojo.

72 Macedonio García contra el Juez Segundo del Circuito.

e) Concurso de acreedores.

73 A los bienes de Pedro Nolasco Pino.

f) Oposición a este concurso.

74 Camilo Quelquejau se opone a la formación del concurso Pino.

g) Reconocimiento de hijos naturales.

75 Chang Chong Way reconoce a los menores José Donato y José Augusto.

h) Transacción.

76 Entre Simón Ortega por sí mismo y Héctor Conte B., como apoderado de Felipa Campos, para poner fin a un pleito pendiente mediante mutuas concesiones a favor del hijo natural de Ortega y Campos, Marcial Ortega.

i) Títulos de dominio.

77 Los herederos de Aguedo Flores lo solicitan sobre unas casas ubicadas en Antón.

78 Los herederos de Amalia Jaén lo solicitan sobre una casa ubicada en Aguadulce.

79 Ana María Palma de Quintero lo solicita sobre una casa ubicada en Antón.

80 Samuel Pino lo solicita sobre una casa ubicada en Aguadulce.

81 Elida Herrera vda. de Jaén lo solicita sobre una casa ubicada en la calle Victor de la Guardia, de esta ciudad.

j) Título posesorio.

82 Juan B. Ponce Guerrero lo solicita sobre un lote de terreno que posee en Río-Hato, Distrito de Antón.

RESUMEN:

Paralizados por falta de gestión. 43

En la Corte en apelación. 2

En las oficinas Municipales. 3

En suspenso por convenio de las partes. 2

En práctica de varias diligencias 31

Suman los cursados en el mes. 82

Penonomé, Mayo de 1921.

Agustín José Arcecamano.

Secretario.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Henry William Brown, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Clementina Balvina Simons.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo mandado por el artículo 133 del Código Judicial.

Bocas del Toro, Abril 11 de 1921.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Ethel Montaxnac de Solowiy, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le tiene propuesta su esposo el señor Joseph Slowly; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Y para los efectos indicados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de Mayo de mil novecientos veintuno, a las diez de la mañana, y se le entrega copia de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Judicial.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería del 6^{to} emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18	585	1254	1706	2376	2819	3471
24	599	1261	1712	2405	2841	3475
45	608	1266	1714	2420	2850	3561
67	633	1563	1758	2444	2854	3593
89	640	1567	1801	2474	2856	3597
100	650	1570	1834	2479	2859	3668
106	664	1574	1923	2499	2888	3669
137	688	1582	1961	2500	2895	3738
139	698	1583	1973	2537	2903	3819
142	701	1585	1998	2577	2914	3891
144	723	1588	2056	2591	2915	3899
180	763	1603	2228	2610	3195	3921
189	1099	1606	2239	2631	3204	3942
208	1103	1612	2267	2633	3232	3967
219	1105	1614	2277	2641	3272	3988
229	1126	1626	2291	2642	3355	3991
230	1134	1627	2293	2651	3368	3996
245	1136	1632	2294	2662	3375	4002
256	1170	1644	2302	2688	3392	4003
262	1179	1654	2304	2690	3398	4063
273	1235	1664	2328	2721	3399	4068
446	1236	1676	2331	2733	3400	4133
540	1240	1679	2336	2766	3450	4203
545	1242	1683	2349	2794	3454	4218
571	1252	1705	2364	2807	3458	4220

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 1^o de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ETSERIO A. MORALES.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Chong Ley Kee se ha dictado el auto siguiente que en su parte resolutiva dice así:

«Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, Abril trece de mil novecientos veintuno.

Vistos.....

Por todas las consideraciones aquejadas, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito, hace las siguientes declaraciones:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Chong Ley Kee, desde el día de su defunción, ocurrida en la población de Almirante, de esta jurisdicción, el día quince de Septiembre del año de mil novecientos veintuno, a las nueve y media de la noche;

Segundo. Que es heredero de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de tercero, el señor Chong Wong, en su carácter de hermano legítimo del testante; y

Tercero. Que comparezcan a probar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

José Antonio Grimas.

Secretario.

Y para los efectos legales indicados se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en el lugar de costumbre de la Secretaría del Despacho, hoy dieciocho de Abril de mil novecientos veintuno, a las tres de la tarde.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

José Antonio Grimas.

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arcecamano se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y uno corte largo en la parte de arriba y otro corte largo en la oreja derecha y otro corte largo, uno arriba y otro abajo y tronada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y tronada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA F.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Caparra,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una regua embazada, como de obra

cuartas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la pulpa del lado de montar así: (&).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Busto.

30 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieren ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintuno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guitibac.

30 vs.—2.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente acreditado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de condiciones sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—15

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos, y tres pares de estribos de repuesto....	B/. 23.10
5 botalones para bestia ..	5.00
1 cabezada de cuero	0.75

43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
---	----------

4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
---	-------

1 bomba pulsómetro.....	50.00
-------------------------	-------

1 bomba de doble acción "N° 34 Gould Mfg Co.", Seneca Falls.....	80.00
--	-------

1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca "Kaster".....	10.00
---	-------

74 piezas viejas para máquina trituradora.....	20.00
--	-------

9 prensas para hacer copias	15.00
-----------------------------------	-------

120 llantas viejas.....	24.00
-------------------------	-------

113 piezas de mármol 47x23 1/2 del grueso.....	452.00
--	--------

1 carro automóvil marca "Studebaker".....	400.00
---	--------

1 carro automóvil marca "White" de 4 cilindros.....	500.0
---	-------

1 carro automóvil [marca "Buick" de 2 pasajeros.....	250.00
--	--------

3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....	689.98
--	--------

1 carrerón de vagón con dos mulas y sus respectivos arneses.....	236.66
--	--------

2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....	613.32
---	--------

1 carrerón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....	26.66
---	-------

1 caballo de color gris (torcido sacio).....	50.00
--	-------

1 caballo de color bayo claro.....	50.00
------------------------------------	-------

4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....	100.00
--	--------

1 carretilla de combinación.....	5.00
----------------------------------	------

1 estufa para calentar agua "N° 52 J. L. Matt Iron Works".....	15.00
--	-------

1 estufa para calentar planchas "N° 4 Duparquet Hot y Montense Co.".....	15.00
--	-------

1 estufa para cocina "Win-croft Stove Works" Madison, Penn.....	4.00
---	------

1 máquina para cortar carne, marca "Buffalo N° 16 P. E. Smith Sons".....	15.00
--	-------

1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca "Fearless, Fearless, Dishwater Co." Rochester, New York, U. S. A.....	15.00
--	-------

1 máquina para romper hielo, marca "Greaser, J. L. Whitston" Filadelfia, Penn., U. S. A.....	10.00
--	-------

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....	1.000.00
--	----------

1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Regimiento Nacional.....	100.00
--	--------

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el "Banco Nacional" una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido: de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los biros que se marcan en seguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CABLES.

El Secretario,

Aroemena

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frontiblanco y marcado a fuego en la pulpa derecha así: A

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el señorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado una yegua azuleja, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis baibos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921

El Alcalde,

V. MARCUCOL

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro toro-hozzo-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verijiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Hernández.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Rec. N° 784